

S.J. N°0429-2026

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO
"CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS
ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN,
COMUNA DE LAS DE GUAITECAS Y CISNES",
AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y sus modificaciones; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de 2025, que renueva nombramiento al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el "PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL", Código PI072620240019069; en el Oficio N° 01457/2025, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Aysén; en Acuerdo N°1 de la Sesión N°24 de fecha 16 de enero de 2026, del Consejo Directivo de INDESPA; en Acuerdo N°07-03, de fecha 09 de abril de 2026, del Consejo Regional de Los Lagos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.
4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N°



21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en según lo señalado y a lo prescrito en el inciso 3° del mismo artículo en examen, INDESPA presentó a la evaluación de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, el "PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL", Código PI072620240019069, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad y que tiene como finalidad aumentar la capacidad productiva y/o comercial de Pescadores/as Artesanales y sus Organizaciones poniendo a disposición un fondo concursable para el financiamiento de proyectos para la compra de activos, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, en el proceso de iteración con la Dirección de Presupuestos, efectuado en el marco de la evaluación ex ante del referido programa, se recomendó restringir la entrega de aportes directos destinados a "capacitación", estableciendo un mayor estándar técnico para dichas actividades. En tal sentido, se precisó que solo se entenderá por "capacitación" aquel proceso formal de aprendizaje destinado a desarrollar habilidades y conocimientos en las personas para mejorar su desempeño en un determinado contexto laboral o productivo, y no cualquier otra actividad de carácter participativo o informativo, tales como charlas, pasantías, inducciones, talleres, asistencias técnicas, asesorías, coaching, entre otras.

7. Que, en virtud de lo anterior, se definió que las actividades de capacitación que ejecute INDESPA, en el marco del "PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL", deberán constituir procesos formales de aprendizaje, que permitan evaluar el avance de los conocimientos adquiridos y entregar una certificación final respecto de las competencias desarrolladas, como una herramienta efectiva para mejorar el desempeño laboral o productivo de las personas beneficiarias.

8. Que, en concordancia con los fines institucionales del Instituto, y el Acuerdo N°1 de la Sesión N°24 de fecha 16 de enero de 2026, del Consejo Directivo de INDESPA, que aprueba los ejes estratégicos de la gestión programática de Instituto para el Programa de Fomento a la Pesca Artesanal, donde uno de los pilares d) Capacitación y Asistencia técnica, se encuentra en trámite el concurso "CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNA DE LAS GUAITECAS, AÑO 2026", cuyo propósito es permitir que los interesados presenten sus postulaciones y accedan a los beneficios contemplados en las presentes bases.

9. Que, mediante antecedentes técnicos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Aysén, contenidos en el Oficio N° 01457/2025, se informó que el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Zona Contigua, regulado por el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura y por la Ley N° 21.651, acordó orientar la ejecución de las acciones de capacitación hacia las categorías que conforman la Unidad Extractiva Bentónica, definida en el artículo 2°, numeral 75, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es: armador/a artesanal, buzo y asistente de buzo. Asimismo, la referida norma excluye de dicha unidad a la categoría de recolector/a de orilla, por no encontrarse habilitada para embarcarse en faenas bentónicas sin ostentar alguna de las categorías mencionadas, razón técnica por la cual no corresponde su incorporación en el presente concurso.

10. Que, conforme a la caracterización territorial y productiva realizada por la Dirección Zonal de Aysén y revisada por el Comité de Manejo, se determinó que el universo objetivo a atender en las comunas de Guaitecas y Cisnes asciende a 308 personas, equivalente al total de quienes integran la unidad extractiva bentónica en dichos territorios y participan de la extracción de los recursos erizo, almeja y luga roja. Así, los recursos necesarios para financiar estas acciones provienen del Gobierno Regional de Los Lagos, como parte de los mecanismos de compensación asociados al régimen de operación en Zona Contigua, autorizado mediante Resolución Exenta N° 1.755/2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



11. Que, en este contexto, la materialización presupuestaria de dichos recursos, fue acordada por el Consejo Regional de Los Lagos, en Sesión N°07-03, celebrada el 09 de abril de 2026, previa revisión de los antecedentes técnicos y financieros pertinentes, aprobar por mayoría absoluta la transferencia de \$550.000.000 (quinientos cincuenta millones de pesos) al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), para la implementación de acciones vinculadas a la Zona Contigua de pesquerías bentónicas de la región Aysén.

12. Que, por lo anterior, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "Capacitación para Pescadores/as Artesanales de la Región de Aysén, Comunas de Guaitecas y Cisnes, Año 2026", destinando para estos efectos un presupuesto por la suma de hasta \$1.100.000.000.-(mil cien millones de pesos), cuyo objetivo es fortalecer las competencias técnicas y productivas de las personas que integran la unidad extractiva bentónica, mediante planes formativos presenciales, entrega de bienes y fondos de manutención relacionados con los módulos de capacitación

13. Que, dichas Bases establecen un procedimiento claro, transparente y estandarizado para las etapas de postulación, admisibilidad administrativa, evaluación técnica, selección de beneficiarios y supervisión posterior, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos involucrados y la igualdad de oportunidades para todas las personas postulantes.

14. Que, teniendo presente el análisis técnico, normativo y presupuestario previamente expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo las referidas Bases de Procedimiento, a fin de permitir el inicio formal del proceso concursal correspondiente al año 2026.

15. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en vistos,

R E S U E L V O:

1°.- APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNA DE LAS DE GUAITECAS Y CISNES", AÑO 2026**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO

"CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNA DE GUAITECAS Y CISNES", AÑO 2026.

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, tiene como misión fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios y beneficiarias.

La caleta constituye la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directas o indirectamente con aquella. En la actualidad las actividades extractivas de recursos bentónicos se realizan principalmente en torno a la Caleta de Melinka, comuna de Guaitecas



de la Región de Aysén. El esfuerzo generado por quienes trabajan en los recursos bentónicos, lo realizan principalmente la unidad extractora conformada por Armadores/as Artesanales, Buzos/as Mariscadores, Asistentes de Buzos y Tripulación (Artículo 2 numeral 75 Ley General de Pesca y Acuicultura). Así mismo estas pesquerías se comercializan principalmente en mercados de la X región de Los Lagos.

El rango etario predominante en la comuna de las Guaitecas es el de la adultez (entre 31 y 60 años), representado por un 81% en Repollal (47 años de edad promedio) y un 82% en Melinka (46 años de edad promedio). Del mismo modo, la pesca artesanal de la comuna de Cisnes está principalmente representada por adultos, mayoritariamente en Raúl Marín Balmaceda con un 92% de la muestra poblacional (50 años de edad promedio).

Por otra parte, y no obstante la importancia destacada, las principales problemáticas del sector pesquero artesanal de la Región, en términos generales, dicen relación a factores tales como: (i) El bajo nivel de desarrollo de las organizaciones de pescadores artesanales, dado por la falta de infraestructura portuaria, servicios básicos en las caletas y equipamiento adecuado para la realización de las actividades de pesca artesanal y acuicultura en pequeña escala; (ii) La baja capacidad comercial y de diversificación productiva de los pescadores/as artesanales, acuicultores de pequeña escala y sus organizaciones, resultado de carencias en las habilidades para mejorar y generar nuevos canales de comercialización de recursos pesqueros, la generación de nuevos encadenamientos productivos y la explotación exclusiva de ciertas especies en temporadas que se contradice con la posibilidad de diversificar la oferta, a través de investigación en nuevos recursos y en comercio; y, (iii) La falta de perspectiva de género en la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala que determina un escaso desarrollo sostenible y participativo, afectando la calidad de vida de la población.

Resulta entonces fundamental potenciar la actividad pesquera artesanal a través de instrumentos y políticas públicas que faciliten el proceso de desarrollo del sector, ejecutando programas y proyectos focalizados en el desarrollo sustentable de la pesca artesanal de la Región de Aysén, aumentando las capacidades productivas y/o comerciales a través de programas de capacitación y fortalecimiento.

La priorización establecida en las presentes bases responde al distinto grado de vinculación que las categorías que conforman la unidad extractiva de recursos bentónicos mantienen con la actividad productiva y extractiva que el presente programa busca fortalecer.

En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 75, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la unidad extractiva de recursos bentónicos corresponde a la unidad productiva conformada por la embarcación bentónica y, al menos, un buzo y su correspondiente asistente, sin perjuicio del apoyo necesario de pescadores y pescadoras artesanales que se requiera de acuerdo con la realidad regional y las exigencias de seguridad establecidas en la normativa vigente.

Dentro de dicha unidad productiva, el armador artesanal, a través de la embarcación bentónica, aporta la plataforma material indispensable para el desarrollo de las faenas extractivas, mientras que el buzo ejecuta directamente la extracción de los recursos bentónicos, constituyendo ambos elementos centrales para el desarrollo de la actividad productiva objeto del presente programa.

Por su parte, aun cuando el pescador/a artesanal integra la unidad extractiva y cumple una función necesaria para el adecuado y seguro desarrollo de las faenas, la naturaleza de sus funciones se encuentra principalmente vinculada a labores de asistencia y apoyo a la operación extractiva ejecutada por el buzo desde la respectiva embarcación.

La referida priorización guarda, asimismo, directa relación con la naturaleza y contenido de los planes formativos contemplados en la presente convocatoria, orientados al fortalecimiento de competencias técnicas y productivas aplicables al desarrollo de la actividad extractiva bentónica, considerando, entre otras materias, la reparación y mantención de embarcaciones utilizadas como plataforma para el desarrollo de las faenas y el fortalecimiento de capacidades necesarias para el desenvolvimiento de quienes participan directamente en la operación productiva.

En consideración a lo anterior, y atendido que el objetivo del programa consiste en contribuir al mejoramiento de las capacidades técnicas y productivas vinculadas al ejercicio de la actividad extractiva bentónica, se ha estimado pertinente priorizar, en una primera instancia, a los armadores artesanales y buzos que acrediten participación efectiva y habitual en dicha actividad y, posteriormente, en la medida que existan cupos disponibles, a quienes desempeñan funciones de asistencia dentro de la respectiva unidad extractiva.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO





Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del Concurso de **“CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNAS DE GUAITECAS Y CISNES”, AÑO 2026**, con el objeto de que la población que a continuación se indica en el Numeral siguiente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiadas estará a cargo del INDESPA.

La administración y ejecución del presente Concurso Regional año 2026, estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, quien a través de profesional del área técnica de INDESPA y/o funcionarios/as de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Aysén, realizará la revisión de admisibilidad administrativa y posterior evaluación técnica de las postulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Bases de Concurso, como también la selección de las postulaciones que serán beneficiarias.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejoramiento de la capacidad técnica y actividad productiva de personas que ejercen la actividad pesquero artesanal bentónica mediante capacitaciones especializadas que aporten al robustecimiento de competencias laborales, con enfoque de género y pertinencia territorial.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso, año 2026, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Persona natural que cuente con inscripción vigente y activa en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Aysén, en las siguientes categorías:
 - Armador/a artesanal.
 - Buzo mariscador
 - Pescador/a Artesanal.

Atendida la finalidad del Concurso y el distinto grado de vinculación de las categorías señaladas con la actividad productiva y extractiva que se busca fortalecer, la evaluación y selección se efectuará conforme al orden de prioridad y a los criterios objetivos de prelación establecidos en el numeral 12 de las presentes Bases.

5. FOCALIZACIÓN

El presente concurso, en virtud del objetivo general indicado en el numeral 3 de las presentes bases, estará focalizado en caletas pesqueras artesanales ubicadas en las localidades de las comunas de Guaitecas y Cisnes, de acuerdo a la siguiente distribución de cupos:

N°	Comunas	Localidades	Cupos referenciales postulaciones individuales	Cupos Total
1	Guaitecas	Melinka	302	308
		Repollal Alto		
		Repollal Bajo		
2	Cisnes	Raúl Marín Balmaceda	6	



6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del concurso, Año 2026, asciende a la suma de hasta **\$1.100.000.000.- (mil cien millones de pesos)**, para el financiamiento de las Capacitaciones, Administración de Bienes y Recursos, Compra de Bienes y Materiales y en el desarrollo propiamente tal de estas.

7. COMPONENTES (QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO)

El presente Concurso Regional año 2026, comprende el financiamiento de capacitaciones, entrega de bienes y/o materiales y fondos de manutención para quienes las realicen, lo anterior acorde a los siguientes puntos:

1. PLANES FORMATIVOS (CAPACITACIONES):

Las personas que postulen al presente concurso deberán seleccionar para capacitarse **sólo uno de los siguientes planes formativos**:

Plan Formativo	Descripción
1.REPARACIÓN DE ENSEMBARCACIONES DE FIBRA DE VIDRIO	Módulo I y II: Se espera que durante dos módulos la persona beneficiaria adquiera conocimientos sólidos y prácticos que le permitan realizar los procesos correctamente, aplicando insumos, herramientas y equipos adecuados en la reparación de embarcaciones, identificando certeramente los riesgos asociados a la manipulación de productos químicos respetando las medidas de seguridad para manejo de sustancias químicas, calcular insumos y materiales para la reparación y revestimiento de embarcaciones considerando las características de las superficies (madera o fibra de vidrio) y ambientales en las que se trabajará.
2.ALFABETIZACIÓN DIGITAL	Módulo I y II: Se espera que durante este curso la persona beneficiaria adquiera conocimientos sólidos y prácticos que le permitan reconocer y utilizar dispositivos móviles, conocer y usar elementos básicos de navegación, usar herramientas de Microsoft Office y correo electrónico en dispositivos móviles, además, visibilizar elementos de ciberseguridad. Asimismo, desenvolverse con cierto grado de autonomía en las distintas plataformas web relacionadas con el quehacer del ámbito pesquero (ej. SERNAPESCA, Dirección del trabajo, SUBPESCA, INDESPA, entre otros) y plataformas de reuniones como Google Meet, Zoom y Microsoft Teams.

Los planes formativos de capacitación buscan entregar a quienes resulten seleccionados/as en el presente concurso, las competencias tanto teóricas o prácticas en diversos temas de interés que permitan fortalecer sus conocimientos.

Los planes formativos tendrán una duración total de 120 horas presenciales, distribuidas en dos módulos, *entendiendo por culminado el curso de capacitación una vez cumplidos los dos módulos de cada Plan Formativo.*

Nota 1: Las capacitaciones tanto teóricas y prácticas se realizarán en la comuna de las Guaitecas.

2. MANUTENCIÓN (APORTE PECUNIARIO NO REEMBOLSABLE):

Monto de hasta **\$1.920.000.- (Un millón novecientos veinte mil pesos)** por persona beneficiaria, que se pagan por concepto de manutención, destinados a garantizar la participación de las personas beneficiarias en las actividades que forman parte de este programa, en atención al costo de oportunidad que significa dejar de ejercer las acciones propias de la pesca artesanal y participar en una actividad de capacitación. El monto asociado a este concepto será distribuido en dos cuotas y los



requisitos para la obtención se describen en el numeral 7.1. siguiente.

3. FONDO DE INVERSIÓN (BIENES Y/O MATERIALES DE TRABAJO)

Monto de hasta **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), orientado a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los/as pescadores/as artesanales en el desarrollo de su actividad, contemplando financiamiento para inversión de materiales, equipamiento y/o insumos estrictamente relacionados con el Plan Formativo de las capacitaciones indicadas anteriormente.

Este Fondo de Inversión será administrado por la entidad ejecutora los cuáles serán traspasados al ejecutor para su administración y deberán ser debidamente caucionados para garantizar la debida ejecución de los recursos destinados para estos fines.

Estos bienes y/o materiales serán entregados a los/as beneficiarias del presente concurso una vez hayan aprobado satisfactoriamente el plan formativo del curso seleccionado, y se les hará entrega en el momento de la certificación final.

Nota 2: la inversión contempla adquisición de Resina poliéster, Catalizador, Diluyente para poliéster, brocha, rodillo, etc., para el caso del plan formativo 1. "Reparación de Embarcaciones en Fibra de vidrio" y un Notebook o Tablet para el caso del plan formativo 2. "Capacitación de Alfabetización Digital".

7.1. CONSIDERACIONES DE COMPONENTES FINANCIABLES:

1. **Plan Formativo (Capacitación):** Las capacitaciones que recibirán las personas beneficiarias se desarrollarán de manera modular y presencial, sumando entre ambos módulos un total de 120 horas. Considerando niveles crecientes de desarrollo de habilidades y/o conocimientos, por lo que el/la seleccionado/a deberá cumplir todas las exigencias para su avance y aprobación, incluyendo los porcentajes mínimos de asistencia y un resultado de métrica de calificación por el conocimiento adquirido (aprobado / no aprobado). El detalle es el siguiente:
- ✓ Al menos 50 horas teóricas.

✓ al menos 70 horas prácticas

✓ Asistencia mínima del 75% por módulo.

✓ Métrica de calificación del conocimiento adquirido.
2. **Manutención (Aporte Pecuniario No Reembolsable):** Cada persona beneficiaria dispondrá de un aporte pecuniario no reembolsable, personal e intransferible de hasta \$1.920.000 (Un millón novecientos veinte mil pesos), el que se entregará en la forma que a continuación se señala:

PLAN FORMATIVO	I MÓDULO		II MÓDULO	
(UNO A ELECCIÓN POR POSTULACIÓN)	MANUTENCIÓN (POR BENEFICIARIO)	CAPACITACIÓN	MANUTENCIÓN (POR BENEFICIARIO)	CAPACITACIÓN
Reparación de Embarcaciones en Fibra de Vidrio	\$960.000.-	50 Hrs	\$960.000	70 Hrs
Alfabetización Digital				

El pago de la manutención asociada al módulo I, este se realizará al inicio del respectivo plan formativo (primera asistencia), y en caso de que el/la beneficiario/a no haya cumplido con la asistencia mínima requerida para aprobar el curso, se deberá hacer devolución de la totalidad de recursos asociados a la manutención. Por otra parte, para obtener el pago de la manutención asociada al módulo II, éste se realizará una vez terminado, aprobado y certificada la capacitación, esto es el módulo I y II.



Por tanto, el aporte de manutención tendrá el carácter de beneficio económico condicionado al cumplimiento de las obligaciones de asistencia y participación establecidas en las presentes Bases.

Cabe destacar que, una vez seleccionado el plan formativo en la postulación, este no se puede cambiar por otro.

8. ETAPAS Y PLAZOS

El presente concurso se registrá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Las personas interesadas deberán realizar su postulación, dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la web www.indespa.cl/concursos .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Revisión del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por una Comisión Evaluadora de INDESPA, pudiendo ser integrada por un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar las postulaciones que serán seleccionadas, e inadmisibles en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 3: Todos los plazos que se señalan en este concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la ley 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto.

NOTA 4: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web www.indespa.cl. En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 10 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN (IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN)

El procedimiento de postulación al presente concurso contempla **2 pasos sucesivos**:

9.1- PASO 1: COMPLETAR Y ENVIAR FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA.

1. Consultar y descargar de la web de INDESPA www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación del Concurso.





2. En la página web de INDESPA (www.indespa.cl/concursos/) hacer ingreso (clic) en el banner que le direccionará a la plataforma de postulación en línea dispuesta para el presente Concurso.

3. Completar correctamente la **Ficha de Postulación en línea**.

Una vez completada íntegramente la Ficha de Postulación en línea, se recomienda revisar que información entregada sea correcta y actual, y luego hacer clic en enviar, dentro del periodo establecido en las bases de postulación.

Es obligatorio indicar un correo electrónico para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes.

Una vez enviada la Ficha de Postulación en línea, su postulación estará habilitada para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación al presente concurso.

9.2. PASO 2: ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

1. Dentro del periodo establecido para la postulación, debe enviar un correo electrónico a capacitacionesaysen@indespa.cl con todos los documentos requeridos en el numeral 11 de Admisibilidad Administrativa de las presentes bases de postulación, en un único archivo y en formato PDF, con el nombre de quien postula e indicando expresamente en el asunto "POSTULACIÓN CATEGORIA (RPA)".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: NOMBRE, APELLIDO 1, APELLIDO 2

Asunto en el correo electrónico: POSTULACION ARMADOR ARTESANAL

2. Los documentos de admisibilidad y los anexos requeridos deben ser completados de manera íntegra, de manera legible, y debidamente firmados. Toda la información aportada, debe ser actualizada y fidedigna.

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es:

PASO 1: Completar y enviar la ficha de postulación en línea, y

PASO 2: Enviar todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico capacitacionesaysen@indespa.cl

En caso de no cumplir oportunamente con los 2 pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación y ser declarada como inadmisible.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (Paso 1 y 2) dentro de los plazos de postulación.

Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, adjuntando todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (10Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.

Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento, serán rechazados.

En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, se considerará como válida la última postulación íntegramente presentada dentro del plazo de postulación, entendiéndose por tal aquella respecto de la cual se hayan cumplido



conjuntamente los dos pasos establecidos en el presente numeral 9.

El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisible.

Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas, salvo lo señalado en la nota 6.

Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, **es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico** y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.

Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos. Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

Cada persona podrá presentar una única postulación, debiendo postular en una sola categoría del Registro Pesquero Artesanal y seleccionar un solo plan formativo. En caso de que una persona cuente con inscripción vigente en más de una de las categorías comprendidas en el presente Concurso, deberá optar por aquella en la cual desea participar para efectos de su evaluación y selección.

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad administrativa de este Concurso, por lo que las y los interesadas/os en participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

10.1. REQUISITOS GENERALES

- a) Completar y enviar la ficha de postulación en línea,
- b) Enviar todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico capacitacionesaysen@indespa.cl
- c) Tener su Caleta Base en los siguientes territorios de la Región de Aysén:

Comuna	Localidades
Guaitecas	Melinka
	Repollal Alto
	Repollal Bajo
Cisnes	Raúl Marin Balmaceda

Lo anterior será verificado por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

- d) Para el caso del fondo de manutención contemplado como beneficio para los/as postulantes individuales, tratándose de una transferencia directa de dinero, será condición para la entrega



de este beneficio, el no tener inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos** en calidad de deudor de alimentos. En caso de no saldar su deuda y obtener la cancelación de la inscripción en el referido Registro dentro del plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezcan como beneficiario/a, INDESPA no podrá entregarlo. (Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389, de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos).

Asimismo, para efectos de la **segunda cuota del beneficio**, INDESPA revisará nuevamente el referido Registro. Para acceder a dicho pago, la persona beneficiaria **no deberá encontrarse inscrita** en el Registro. En caso de aparecer vigente una inscripción, se otorgará un plazo de **15 días corridos**, contado desde la notificación realizada por correo electrónico por INDESPA, para regularizar la situación, saldar la deuda y obtener la cancelación correspondiente. De no acreditarse lo anterior, **no podrá efectuarse el segundo pago**.

e) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa indicados en el Numeral 11 de las presentes bases de concurso.

10.2. REQUISITOS POR CATEGORÍA:

a) Armador/a:

- i. Ser persona natural con inscripción vigente y activa en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) con la categoría de armador artesanal.
- ii. Contar con embarcación vigente y activa en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), y que tenga dentro de sus especies autorizadas los siguientes recursos bentónicos erizo, almeja y luga roja.
- iii. Contar con al menos un (1) desembarque artesanal (DA) durante el año 2024 o 2025 en los recursos bentónicos erizo, almeja y/o luga roja.

b) Buzo/a:

- i. Contar con inscripción vigente y activa en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) con la categoría de Buzo.
- ii. Contar con al menos un (1) desembarque artesanal (DA) durante el año 2024 o 2025 en los recursos bentónicos erizo, almeja y/o luga roja.

c) Pescador/a Artesanal que desempeñe funciones de asistencia o de apoyo a la unidad extractiva de recursos bentónicos.

- i. Contar con inscripción vigente y activa en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) con la categoría de Pescador/a Artesanal.
- ii. Contar con residencia en la comuna de Guaitecas o Cisnes, caletas Melinka, Repollal y/o Raúl Marín Balmaceda.
- iii. Registrar participación como tripulante en al menos un (1) Desembarque Artesanal (DA) correspondientes a los recursos erizo, almeja o luga roja, durante los años 2023, 2024 o 2025, en las caletas base de Melinka, Repollal y Raúl Marín Balmaceda, según la información registrada en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La inscripción en el RPA será verificada internamente por INDESPA con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El cumplimiento de los demás requisitos será verificado conforme a la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (DOCUMENTACION A PRESENTAR)

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas será revisada por una Comisión Evaluadora de INDESPA, pudiendo ser integrada por un representante de la Dirección Zonal de Pesca y



Acuicultura, especialmente designada para estos efectos, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se haya acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación que corresponda, los que deben ser auténticos y fidedignos. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

11.1 DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD POR CATEGORIA

11.1.1 POSTULACIÓN INDIVIDUAL ARMADOR Y/O BUZO

- a) Copia simple de la cédula de identidad por ambas caras y vigente al momento de la postulación.
- b) Declaración Jurada Simple (ANEXO 1).

11.1.2 POSTULACIÓN INDIVIDUAL PESCADOR ARTESANAL

- a) Copia simple de la cédula de identidad por ambas caras y vigente al momento de la postulación.
- b) Declaración Jurada (ANEXO 1).

NOTA 5: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 INDESPA podrá *solicitar a las postulantes que salven errores u omisiones formales, sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.* Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

NOTA 6: Los y las postulantes no deben ostentar cargos de autoridad, ni ser funcionarios/as público/a, lo que será consultado de forma interna.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa de admisibilidad administrativa, la Comisión Evaluadora procederá a evaluar las postulaciones admisibles conforme al procedimiento y criterios establecidos en las presentes Bases.

La Comisión Evaluadora estará integrada por profesionales de INDESPA, pudiendo ser integrada por un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, especialmente designados para estos efectos, quienes deberán actuar con objetividad, imparcialidad y estricto apego a las presentes Bases.

Considerando que la presente convocatoria tiene por objeto fortalecer las capacidades técnicas y productivas vinculadas al desarrollo de la actividad extractiva de recursos bentónicos, y atendido el distinto grado y naturaleza de la participación de las categorías comprendidas en la población objetivo, el proceso de evaluación priorizará a los armadores artesanales y buzos, por encontrarse directamente vinculados a la operación productiva y extractiva objeto del programa.

En efecto, el armador artesanal, a través de la embarcación bentónica, proporciona la plataforma material necesaria para el desarrollo de las faenas, mientras que el buzo ejecuta directamente la extracción de los recursos bentónicos. Por su parte, los pescadores artesanales que desempeñan funciones de asistencia o apoyo dentro de la unidad extractiva serán evaluados respecto de los cupos que permanezcan disponibles una vez finalizada la evaluación de las categorías prioritarias.

- a) Armadores artesanales.
- b) Buzos.
- c) Pescadores artesanales, únicamente respecto de los cupos que permanezcan disponibles.



12.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

12.1.1. Armadores artesanales

En primer término, se evaluarán las postulaciones correspondientes a armadores artesanales.

Su orden de prelación se determinará de acuerdo con el número de Desembarques Artesanales (DA) registrados ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2024 y 2025, correspondientes a cualquiera de los recursos hidrobiológicos erizo, almeja o luga roja, en las caletas base de Melinka, Repollal y Raúl Marín Balmaceda.

No serán seleccionados aquellos postulantes que no registren desembarques artesanales respecto de alguno de los recursos y caletas antes indicados.

12.1.2. Buzos

En caso de existir cupos disponibles, se continuará con la evaluación de las postulaciones correspondientes a la categoría de buzo.

Su orden de prelación se determinará conforme al número de Desembarques Artesanales (DA) registrados ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2024 y 2025, correspondientes a cualquiera de los recursos hidrobiológicos erizo, almeja o luga roja, en las caletas base de Melinka, Repollal y Raúl Marín Balmaceda.

No serán seleccionados aquellos postulantes que no registren desembarques artesanales respecto de alguno de los recursos y caletas antes señalados.

12.1.3. Pescadores artesanales

Una vez finalizada la evaluación de las categorías anteriores, los cupos que permanezcan disponibles serán destinados a la categoría de pescador artesanal.

Habitualidad

Este criterio tiene por finalidad priorizar a los pescadores artesanales que desarrollan habitualmente actividades extractivas y que, por ello, se encuentran expuestos de manera frecuente a los riesgos propios de la actividad.

Para estos efectos se verificará que el postulante registre participación como tripulante en Desembarques Artesanales (DA) correspondientes a los recursos erizo, almeja o luga roja, durante los años 2023, 2024 o 2025, en las caletas base de Melinka, Repollal y Raúl Marín Balmaceda, según la información registrada en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

NOTA 7: Se determinará el orden de prelación de los pescadores artesanales, de acuerdo con el número de veces declarados tripulación en los Desembarques Artesanales (DA) sobre los recursos bentónicos erizo, almeja y luga roja, en las caletas bases de Melinka, Repollal y Raúl Marín Balmaceda, ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

NOTA 8: Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos, admisibilidad administrativa y criterios de selección establecidos en las presentes bases, hasta completar los cupos establecidos para la presente convocatoria.

REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, se priorizará la selección de aquella que tenga mayor antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

En caso de continuar la igualdad de puntaje, se determinará en base a la fecha y hora de ingreso del correo con los documentos indicados en el paso 2 del numeral 9.2 de las presentes Bases.

Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de Selección.

13. SELECCIÓN

Del resultado de la evaluación, y conforme el orden jerarquizado de los puntajes finales obtenidos, la





Comisión Evaluadora levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones individuales seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente Concurso **"CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNA DE GUAITECAS Y CISNES", AÑO 2026.**

En la misma acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, y aquellas que no podrán ser beneficiadas, atendido el puntaje obtenido y exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2026.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de beneficiarios/as, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: www.indespa.cl

15. EJECUCIÓN

La selección de la entidad encargada de realizar las capacitaciones y sus respectivos planes formativos será realizada por INDESPA a través de Mercado Público.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente concurso Regional corresponderá a INDESPA, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases de Procedimiento, sus requisitos generales y complementarios, además de la entrega de los beneficios a las respectivas personas beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a los beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras.

En caso de que INDESPA lo solicite, las personas beneficiarias deberán responder un cuestionario de información base existente y previa entrega de los beneficios contemplados en el presente concurso.

INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria las personas beneficiarias en el marco del Concurso, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos proporcionados por INDESPA, indicaciones tempranas acerca de las condiciones de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de los/as beneficiarios/as respecto a la calidad del servicio entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las personas beneficiarias en las actividades de seguimiento será obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno el equipamiento entregado y la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcto funcionamiento.

17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

A. RENUNCIA ANTES DE INICIAR

Las personas que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** a cualquier acto formal por medio del cual la persona beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA o la entidad encargada de la capacitación, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:



Aquel/la beneficiario/a al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento, entendiéndose en este caso que ha renunciado tácitamente a su postulación.

Si dicha renuncia se produce habiéndose establecido como beneficiario/a y **antes de iniciada las capacitaciones (correspondiente al módulo I)**, INDESPA podrá reasignar el beneficio en favor de persona que quedó en el siguiente orden de jerarquización y que sea de la misma comuna por la que postuló. Por el contrario, si la renuncia se produce **una vez iniciada las capacitaciones (Módulo I)**, INDESPA no podrá reasignar el beneficio.

B. EN CASO DE ABANDONO O DESERCIÓN

El/la beneficiario/a que tenga una participación inferior al 75% de asistencia en la actividad de capacitación y no formalice su renuncia será considerada como desertora y, en consecuencia, no podrá optar a la entrega del beneficio contemplado como manutención.

C. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria/o, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de que el fallecimiento de quien postule ocurre antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y antes de del inicio de las capacitaciones, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado.

Será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecida la beneficiaria.

Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el RPA y las disposiciones contenidas en la Ley 21.069 de INDESPA, éstos no son heredables.

D. DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE AL BENEFICIARIO/A

En caso de que un/a beneficiario/a, sufra de alguna enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo o quien patrocinó su postulación quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA adjuntando un Certificado Médico u otro documento autentico que acredite lo anterior, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez que el/la beneficiario/a contraiga el estado descrito.

Si la enfermedad que la/o inhabilita se produce **antes del inicio** de la de capacitación, se podrá reasignar el beneficio entre aquellas postulantes que hayan obtenido mayor puntaje y no alcanzaron a ser seleccionado/as. Por el contrario, si la enfermedad se produce después de haber iniciado las actividades de capacitación, no se podrá reasignar el beneficio, como tampoco el/la beneficiario/a que adquiera esta condición. El beneficio NO es heredable.

E. CADUCIDAD

Cabe indicar, que la entrega efectiva del beneficio del fondo de inversión deberá materializarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo, que aprueba la entrega de los aportes y en todo caso dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado.

Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del plazo señalado, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio”.

18. CONSIDERACIONES FINALES



- a)

Los/as beneficiarios/as en el marco del presente concurso serán siempre responsables ante INDESPA del buen uso y ejecución de los recursos y servicios entregados. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b)

El/La postulante no deberá tener contrato de trabajo vigente en el sector público, al momento de su postulación, lo cual se deberá acreditar a través de la Declaración Jurada (Anexo 1).
- c)

INDESPA podrá tomar restricciones para nuevas convocatorias a las/los beneficiarias/os que incumplan alguno de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso.
- d)

En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- e)

En caso de que Indespa no pueda obtener información en el proceso de admisibilidad administrativa con otras Instituciones, esta se podría requerir directamente a la persona postulante, vía correo electrónico que informa para efectos de postulación.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono +569 8690 4519 o mediante el correo electrónico capacitacionesaysen@indespa.cl

19. ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Con

fecha.....

Yo,.....

..... RUT N° vengo en declarar

bajo juramento y para todos los efectos legales que:

Toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación individual en el marco del **CONCURSO "CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNAS DE GUAITECAS Y CISNES", AÑO 2026**, es completamente fidedigna y actual.

Declaro, asimismo, que la postulación presentada a mi nombre ha sido efectuada bajo mi consentimiento y en pleno conocimiento de las Bases de este Concurso Regional Año 2026, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Declaro no ser autoridad ni funcionario (a) público de ninguna repartición publica, ni municipal del Estado.

INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria a las personas beneficiarias en el marco del Concurso, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos proporcionados por INDESPA, indicaciones tempranas acerca de las condiciones de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de las beneficiarias/os respecto.

Finalmente, asumo enteramente desde ya la responsabilidad de recibir un aporte de manutención no reembolsable de \$1.920.000 (un millón novecientos veinte mil pesos), pagado en dos cuotas. Lo anterior, corresponde al costo de oportunidad por los ingresos que dejo de percibir al no ejercer las acciones propias de la pesca artesanal y participar en actividades de capacitaciones.

Al mismo tiempo declaro mi compromiso de asistir presencialmente y en la fecha que se me indica al programa de capacitaciones consideradas tanto para el módulo I, como el módulo II, los cuales se impartirán en la comuna de Guaitecas (caletas de Melinka y Repollal) y cumplir con todo lo indicado en las bases de concurso y sus anexos

Ante lo anterior, detallo la siguiente información requerida por parte de INDESPA:

Comuna		Caleta	
--------	--	--------	--



Teléfono			
Correo Electrónico (Obligatorio)			
Es o se considera perteneciente a algún pueblo originario (marque con una X)	SI	NO	Si marcó SI, indicar cual:
Número Cuenta Bancaria Postulante (Obligatorio)			
Tipo Cuenta Bancaria		Banco	
Nombre del titular de la cuenta			
PLAN FORMATIVO PARA ELEGIR EN SU CAPACITACIÓN, <u>SÓLO SE DEBE ELEGIR UNA ALTERNATIVA</u> (MARCAR CN UNA X)			
1. Reparación de Embarcaciones y Fibra de Vidrio		2. Alfabetización Digital	

Firma

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO “CAPACITACIÓN PARA PESCADORES/AS ARTESANALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN, COMUNA DE LAS DE GUAITECAS Y CISNES”, AÑO 2026**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

